

La Ciudad de Murcia, con fecha de once de Mayo
 de este año que remanera que la Villa de
 englaré por todo el mes de Mayo proximo los
 quales soldados melinans que la tocan, y tan
 bien, se dan visto en este Ayuntamiento. Des de
 plares Ingresos, y quimeras de Charas de las dudas
 en la Muchedumbre de la Ordenanza, y Segundo
 de los soldados que se deuen pagar al Rey,
 y el tercero de la Caixa del Subyugador de
 lo Repub. de Milicias, y entendido todo por la
 Villa, a Cordo se guarden Cumplan y se cumplan
 como su Mage. por esta Comanda, y que los dhos
 Ingresos se pongan en el quaternario de las demas
 Reales Ordenanzas, y duplicar como duplica al
 Gov. que luego se comunicara de como se ha
 de dar de dar de dar en la Villa de Moros sol
 uera sin Casa separada, y en su defecto de moros
 que tengan Casa poblada, Casados sin hijos, viudos
 sin ellos, y de otros Casados y viudos. Con hijos
 Criandose en el espaldas pagon que han de
 ser de edad de diez y ocho años Cumplidos de
 entrar en los quaternarios, y que todos y cada uno
 de ellos se presenten de diez de la publicacion
 de pagon en conformidad de las Ordenanzas
 su Mage. se entraran por desertores, y anstando
 asimismo en el referido pagon. Y oia luego
 se hade dar el dho. y para que dentro del

